



08 AGO 2014

DECRETO No. - - 607

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A LA JUNTA DE REPRESENTANTES DE PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE LA ZONA DE CITACIÓN DE QUE TRATA EL ACUERDO MUNICIPAL 38 DE 2013 Y SE CONVOCA A LA DENUNCIA DE PREDIOS"

La Alcaldesa de Pereira (E) en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y los Acuerdos Municipales 38 del 2013, 15 de 2002 y 122 de 1998,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 20 de 2012, mediante el cual se aprobó el Plan de Desarrollo 2012-2015, contempla en la Línea Estratégica "Pereira Territorio Inteligente", programa "Infraestructura para el Desarrollo", subprograma "Movilidad Sustentable", el proyecto "Construcción Plan de Obras 2013-2015 Occidente, Risaralda, Pereira".

Que mediante Acuerdo 038 de 2013, el Concejo de Pereira estableció el cobro de una contribución de Valorización en la Ciudad, con destinación específica a la financiación del plan de obras de infraestructura vial y de espacio público, previstas en el proyecto "Plan de Obras 2013-2015".

Que el artículo 3° del Acuerdo 038 de 2013 definió la zona de citación para efectos de la Contribución por Valorización destinadas a la financiación del Plan de Obras 2013-2015

Que el Acuerdo 038 de 2013 en su artículo 15 al igual que el Acuerdo 122 de 1998 modificado por el Acuerdo 015 de 2002, en su artículo 25, determina la participación de los propietarios y poseedores de los inmuebles ubicados dentro de la zona de citación de las obras a través de una Junta de Representantes.

Que el Acuerdo 122 de 1998 modificado por el Acuerdo 015 de 2002, reglamenta lo concerniente a la integración de la Junta de Representantes de Propietarios y Poseedores.

Que el Acuerdo 122 de 1998 modificado por el Acuerdo 015 de 2002 establece en su artículo 43 las funciones correspondientes a la Junta de Representantes de Propietarios y Poseedores.

Que en la actualidad el Acuerdo 038 de 2013 viene siendo implementado por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Infraestructura, con el fin de ejecutar el Plan de Obras 2013-2015 mediante contribución por valorización.



DÉCRETA - 6 0 7

0 8 AGO 2014

ARTÍCULO 1°. Convocatoria a elecciones. Reglaméntese la convocatoria a elección de Representantes de la Junta de Propietarios y Poseedores de los inmuebles ubicados dentro de la zona de citación de las obras definidas por el Plan de Obras 2013 – 2015, que serán financiadas mediante contribución por Valorización, como lo determina el Acuerdo Municipal 038 de 2013.

ARTÍCULO 2°. Calidades de los Candidatos. Los candidatos a la Junta de Representantes de los propietarios o poseedores, deberán reunir las siguientes calidades:

- a. Ser mayor de edad
- b. Ser ciudadano en ejercicio
- c. Ser propietario o poseedor de inmueble dentro de la zona de citación

Parágrafo. Para acreditar la propiedad deberá presentarse el certificado de tradición vigente expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con máximo un mes de expedición.

Los poseedores acreditarán su calidad mediante los documentos autorizados por la ley para tal efecto.

ARTÍCULO 3°. Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades de los Candidatos. Los candidatos que se encuentren incurso en inhabilidades o incompatibilidades por la Constitución o la ley no podrán ser elegidos como representantes.

ARTÍCULO 4°. Elección de la Junta de Representantes. Se encuentran legitimadas para votar todas aquellas personas que se encuentren inscritas en el Censo de predios en calidad de Propietarios o Poseedores de la zona de citación. También aquellas personas que acrediten la calidad de Propietarios o poseedores de los predios incluidos dentro de la zona de citación aunque no figuren en el Censo. En todo caso, la verificación del ciudadano(a) para votar se efectuará constatando por parte del jurado de votación tanto la identificación personal como su calidad de propietario o poseedor del predio con los mecanismos que la ley determina para tal fin.

Una vez realice el voto se entregará por parte de la mesa de votación, certificado electoral donde conste que el ciudadano participó como sufragante en las elecciones citadas.

Parágrafo primero. El titular de varios predios tendrá derecho a depositar un voto por cada uno de sus predios o inmuebles.

Parágrafo segundo. Tratándose de personas jurídicas o sucesores, además del poder, se deberá presentar prueba de que la persona que lo confiere tiene la representación de la persona o sucesión que figure como dueña o poseedora del inmueble.



En caso de coexistencia de poderes conferidos a distintas personas será preferido el de fecha posterior. Si todos tienen la misma fecha ninguno será reconocido. Si el propietario o poseedor se presentare con el fin de ejercer directamente su derecho, quedarán sin efecto los poderes.

ARTÍCULO 5°. Jornadas electorales. Para la práctica de las elecciones de representantes, se adoptará como fecha los días 11, 12, 13, 14 y 15 de agosto de 2014 en el horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.

El proceso electoral iniciará a las 08:00 de la mañana del día 11 de agosto de 2014 y finalizará el día 15 de agosto a las 04:00 p.m. Posterior a esa hora solo podrán votar las personas que hayan entregado la cédula al jurado de votación previamente designado en las diferentes mesas de votación.

ARTÍCULO 6°. Elección de Representantes. Serán elegidos como representantes aquellos candidatos que obtengan mayoría absoluta.

ARTÍCULO 7°. Validez de las elecciones. La elección será válida cualquiera sea el número de propietarios o poseedores que haya sufragado, pero si el número de electores es inferior al 20% del censo electoral de la zona de citación, la junta de propietarios se integrará con el primer miembro de la lista elegida por los propietarios y con un Edil elegido por las Juntas Administradoras Locales y por dos (2) presidentes de Junta de Acción Comunal con jurisdicción en dicha zona, elegidos por ellos mismos, de la lista que para el efecto se elabore.

ARTÍCULO 8°. Escrutinio. Los escrutinios de la votación se efectuarán en las instalaciones de la Oficina de Valorización Municipal ubicadas en la en la carrera 10 No.17-55 Locales P1-01 P1-02 y P1-03 una vez finalicen los comicios electorales. En este lugar se instalará la comisión escrutadora, conformada por el Secretario(a) de Despacho de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pereira o su delegado, y dos propietarios de la zona de citación designados por la Alcaldía de Pereira. Del resultado de la elección se dejará constancia en acta correspondiente.

Una vez conocidos los resultados de la elección, la comisión escrutadora comunicará a los elegidos por escrito, quienes dispondrán de un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación para aceptar el cargo y tomar posesión del mismo ante la Secretaría de Infraestructura.

Al escrutinio podrán asistir como veedores, un (1) propietario o poseedor de inmueble ubicado dentro del área de citación por cada candidato. Para tal fin deberá encontrarse debidamente autorizado por los candidatos inscritos, para lo cual se acreditarán ante la comisión escrutadora.

ARTÍCULO 9°. Régimen legal. Todo lo relativo a la elección de representantes se sujetará a lo denominado en el Acuerdo 122 de 1998, modificado por el artículo 015 de 2002. Los vacíos o interpretaciones serán cubiertos por el Código Electoral vigente, así como las normas que lo modifiquen o adicionen.



ALCALDIA DE PEREIRA

----- 6071

ACTO ADMINISTRATIVO

08 AGO 2014

Versión: 1

Fecha: 01-12

Página de

ARTÍCULO 10°. Denuncia de Predios. Exhórtese a los propietarios y poseedores de inmuebles situados dentro del área de citación del Plan de Obras 2013-2015 financiado mediante contribución por valorización de acuerdo con lo estipulado por el Acuerdo Municipal 038 de 2013, con el propósito de declarar los inmuebles que no se encuentran en la información del registro catastral del Municipio de Pereira.

Para tal fin se debe diligenciar formulario que reposa en la Oficina del Fondo de Valorización ubicada en la carrera 10 No.17-55 Locales P1-01 P1-02 y P1-03 en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. – 12:00 y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m. entregando copia del certificado de tradición del inmueble así como fotocopia de la cédula de ciudadanía o identificación del propietario o poseedor.

ARTÍCULO 11°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ EUGENIA RAMÍREZ RESTREPO
Alcaldesa Municipal (E)


EMILIO ANTONIO GRAJALES RÍOS
Secretario Jurídico


HENRY ANTONIO CABRERA DÍAZ
Secretario de Infraestructura (E)

Revisión Legal _____

Proyectó Y Elaboró: Daniel Morales 